

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes..... 2 pesetas.
 Tres meses..... 5'50 »
 Seis meses..... 10'50 »
 Un año..... 20'50 »

Un mes..... 2'50 pesetas
 Tres meses..... 7 »
 Seis meses..... 12'50 »
 Un año..... 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales o particulares, que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1º del Código Civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

Parte Oficial

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 4 de Octubre.)

Gobierno Civil

CIRCULAR

2191

El Alcalde de Leiva me comunica lo siguiente:

«Tengo el honor de comunicar á V. S. que habiéndose comprobado oficialmente que ha aparecido y existe la enfermedad variolosa en el ganado lanar que en esta villa tiene el vecino de la misma D. Lázaro Díez, se han tomado las consiguientes precauciones sanitarias, y al efecto se ha aislado el rebaño, entre los que existen varias ovejas atacadas por dicha enfermedad, señalándoles para su pastoreo en el pago que en esta jurisdicción llaman la Loma, el terreno comprendido entre los límites siguientes: por el Norte, desde la mojonera de Treviana hasta esta villa, por el curviño el Valle, por el Vallado de la heredad de Santiago Manero, hasta el arroyo de Fuente Leiva y heredad de Braulio Benito; por el Este, mojonera de Ochánduri, y por el Oeste, hasta la carretera de Pancorbo, por senda Cillarrubia y heredad de Silvestre Corral, hasta la de Mariano Villar; que para abreviar el ganado enfermo se ha señalado dentro de dicho terreno el arroyo

llamado de Valverde, y que dicho ganado se encerrará en el corral que en tal término posee D. Celedonio Díez.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados. Logroño, 5 de Octubre de 1911.

El Gobernador interino,
Pedro Ruiz Santolaya

Junta Provincial

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CIRCULAR

2192

Los Sres. Maestros jubilados y pensionistas de esta provincia, pueden personarse desde este día en la Habilitación de las clases pasivas del Magisterio, á cargo de D. Hilario Ortiz de Lanzagorta, á percibir los haberes del tercer trimestre del corriente año y atrasos.

Logroño, 5 de Octubre de 1911.

El Gobernador interino Presidente,
Pedro Ruiz Santolaya

Sección judicial

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

2188

Por error material é involuntario, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Logroño, núm. 198, aparece como aspirante al Juzgado municipal de Albelda, don Enrique Fernández Moreda, siendo así que el que solicita es el de Alberite.

Lo que por disposición del Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, se hace público por medio del presente anuncio á los efectos procedentes.

Burgos 30 de Septiembre de 1911.—El Secretario de gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

2190

EDICTO

Don Manuel Pérez Crespo, Juez de primera instancia de Haro.

Hago saber: Que por el Procurador D. Pedro Sáenz López y Quintana, en concepto de apoderado de D. Mariano Sáenz de Cenzano y Landaluce, propietario, vecino de Haro y con residencia en Burgos; de D.^a María de los Dolores, D.^a María de la Concepción, D. Vicente, D. Bernardo y D. Fernando Asuero y Sáenz de Cenzano, hijos de Don Angel y D.^a Paula, las dos primeras dedicadas á las labores propias de su sexo y con licencia de sus esposos D. Pedro Vignan Lazcano y D. Félix Churruca Dotres, vecinos de Tolosa y San Sebastián; el tercero y cuarto Tenientes de Artillería y de Infantería, también vecinos de San Sebastián, y el quinto estudiante y con vecindad en Tolosa, todos mayores de edad, se ha promovido ante este Juzgado en escrito de fecha veintinueve de Septiembre ultimo, expediente de declaración de herederos abintestato de su hermana y tía respectivamente Doña Robustiana Sáenz de Cenzano y Landaluce, manifestando, que esta señora, hija de D. Bernardo y D.^a Dominica, natural y vecina, que fué de esta ciudad de Haro, falleció en la villa de Cihuri, de este partido judicial, el día seis de Agosto próximo pasado, á los cincuenta y dos años de edad en estado de viuda de D. Luis de Salcedo y Molinuevo, que también murió en esta ciudad en siete de Abril de mil novecientos seis, sin dejar descendientes de este primero y único matrimonio, así como tampoco ascendientes; que la causante D.^a Robustiana otorgó testamento en cuatro de Enero de igual año mil novecientos seis, ante el Notario de esta localidad D. Vicente García y Calzada, en el que sustituyó por su único y uni-

versal heredero á su esposo el D. Luis de Salcedo y Molinuevo, revocando todo otro y muy especialmente el que tenía otorgado ante el mismo Notario en veinticuatro de Marzo de mil novecientos cinco; mas como el heredero D. Luis sucumbió antes que la testadora D.^a Robustiana, era de aplicación la sucesión legítima que á falta de descendientes y ascendientes llama á los colaterales que en el caso presente lo son su hermano de doble vínculo D. Mariano Sáenz de Cenzano y Landaluce y sus sobrinos carnales hijos de su otra hermana D.^a Paulá, habidos en su matrimonio con D. Angel Asuero y Villaescusa, D.^a María de los Dolores, D.^a María de la Concepción, D. Vicente, D. Bernardo y Don Fernando Asuero y Sáenz de Cenzano, acompaña la documentación acreditativa de los hechos expuestos y termina solicitando, que previos los trámites legales se declaren únicos y universales herederos abintestato de D.^a Robustiana Sáenz de Cenzano y Landaluce á su hermano D. Mariano, por cabeza, y á sus sobrinos, que asumen la representación de la D.^a Paula, por estirpes. En su consecuencia tengo acordado en providencia de esta fecha y en virtud de lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, anunciar la muerte abintestato de la D.^a Robustiana Sáenz de Cenzano y Landaluce, y llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia que los recurrentes, para que comparezcan á reclamarla en este Juzgado en término de treinta días.

Dado en Haro á tres de Octubre de mil novecientos once.— Manuel Pérez Crespo.—Ante mí, Licenciado Ladislao Ruiz Eguíluz.

DELEGACIÓN

Dirección General de Propiedades e Impuestos

PROVINCIA DE LOGROÑO

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1911 á 1912, relativo á los montes públicos de dicha provincia á cargo del Septiembre del mismo año, aprobado por Real orden de 15 de Julio último.

Número del Catastro	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	MADERAS			LEÑAS			
				Número de árboles	Metros cúbicos	TASACIÓN — Pesetas	Altas Estéreos	TASACIÓN — Pesetas	Bajas Estéreos	TASACIÓN — Pesetas
21	Anguciana	El Soto	Anguciana	90	30	600	»	»	100	100
2	Bergasa	Dehesa de las Calles	Bergasa	»	»	»	»	»	100	100
22	Casalarreina	El Soto	Casalarreina	80	30	400	»	»	50	50
24	Castañares de Rioja	El Soto	Castañares de Rioja	50	12	200	»	»	100	100
62	Cirueña	La Dehesa	Cirueña	»	»	»	40	120	100	100
63	Idem	El Rebollar	Ciriñuela	»	»	»	26	78	»	»
3	Enciso	Tosesón	Enciso	»	»	»	50	100	200	200
4	Idem	Umbría	Idem	»	»	»	25	50	100	100
18	Grávalos	Rinconales	Grávalos	»	»	»	»	»	»	»
33	Leza de río Leza	La Mata	Leza de río Leza	»	»	»	»	»	»	»
34	Idem	Peñeco	Idem	»	»	»	»	»	»	»
7	Quel	Gatur	Quel	»	»	»	»	»	»	»
67	San Torcuato	Negro	San Torcuato	»	»	»	200	400	300	300
41	Sotés	La Rad	Sotés	»	»	»	»	»	»	»

MONTES DECLARADOS DE

MONTES DECLARADOS

26	Agoncillo	Dehesa-Aracanta	Agoncillo	»	»	»	»	»	»	»
27	Albelda	El Juncal	Albelda	»	»	»	»	»	»	»
48	Bobadilla	Cerrillo y Ribera	Bobadilla	»	»	»	»	»	50	50
50	Idem	Soto ó Bergal	Idem	»	»	»	»	»	»	»
11	Calahorra	La Cocha	Calahorra	»	»	»	»	»	»	»
12	Idem	Manzanillo	Idem	»	»	»	»	»	»	»
13	Idem	La Róta	Idem	»	»	»	»	»	»	»
124	Rincón de Soto	Soto-boyal	Rincón de Soto	»	»	»	»	»	»	»
125	Idem	El Ramillo	Idem	»	»	»	»	»	»	»

